

**RESOLUCIÓN NO 0061 DEL 22 DE ENERO DE 2018**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”**

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **12914** de 27 DE JUNIO DE 2017, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **DVA748** por un valor total de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.136.200.00 ) M/C**, correspondiente a los años gravables **2012-2013-2014-2015-2016**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **SAULO GIL AGUILAR OCANDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 84026559, propietario del vehículo de placa **DVA748, CAMPERO TOYOTA LAND CRUISER MOBELO 1993 COLOR BLANCO PERLA, NUMERO DE MOTOR 3F0323756, NUMERO DE CHASIS FJ30008645 CILINDRAJE 4500 CARROCERIA CABINADO** (datos tomados del RUNT) , asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2010				
2011				
2012	147.000	137.400	229.400	513.800
2013	118.500	237.000	145.100	500.600
2014	114.000	228.0000	101.500	443.500
2015	93.000	186.000	51.700	330.700
2016	108.000	216.000	23.600	347.600
<b>TOTAL DEUDA</b>				<b>\$2.136.200.</b>

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **SAULO GIL AGUILAR OCANDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 84026559, por las siguientes sumas de dinero:

**DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.136.200.00 ) M/C**, por concepto de impuesto de vehículo automotor **DVA748** correspondiente a las vigencias tributarias **2012-2013-2014-2015-2016** mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **12914** del 27 DE JUNIO DE 2017.



Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

**SEGUNDO:** Requírase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

**TERCERO:** Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular**, y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**QUINTO:** Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Yenifred Campo Beltran*

**YENIFRED CAMPO BELTRAN**  
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales  
Grupo Gestión de Rentas

*Yenifred Campo Beltran*

Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado  
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales